



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
CONTRATO DE COMODATO CON FONASA
RESPECTO DE INMUEBLE DE PROPIEDAD
DEL I.P.S., UBICADO EN LA COMUNA DE
CONCEPCIÓN.**

RESOLUCIÓN 114
EXENTA: N°

SANTIAGO, 13 MAR 2013

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el artículo 10°, del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que incorpora al patrimonio del Instituto de Previsión Social todos los bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles del ex Instituto de Normalización Previsional.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.



CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado de Chile, ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social al que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.255 que lo crea, le corresponde entre otras funciones, la administración de los beneficios previsionales y sociales que las leyes le encomiendan, habiéndose incorporado a su patrimonio como continuador legal del ex INP, todos los bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles, de propiedad de dicha entidad, salvo los que fueron destinados al Instituto de Seguridad Laboral - ISL, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y que, además, posee una infraestructura nacional de atención a través de la cual la ciudadanía puede acceder a una red de multiservicios, cuyos estándares están orientados a la optimización de la calidad de la atención a las personas y garantizar su acceso a las diversas prestaciones del Estado.

2.- Que, el Fondo Nacional de Salud - FONASA, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo 49 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, sometido a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a cuyas políticas, normas y planes generales deberá someterse en el ejercicio de sus actividades, en la forma y condiciones que determina el citado DFL N° 1.

3.- Que, el Instituto de Previsión Social y el Fondo Nacional de Salud, acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, y otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS, y otros usuarios del Instituto, en cuyo contexto el IPS se compromete a entregar en comodato al Fondo Nacional de Salud, parte del segundo piso del inmueble de su propiedad ubicado en calle Castellón N° 435 y Cervantes N° 450 de la ciudad de Concepción, inscrito, según consta de la anotación practicada el 18 de febrero de 1988 a nombre del INP, al margen del título que rola a fojas 4085 vta. N° 3211, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de dicha ciudad, correspondiente al año 1985.

4.- Que, a través del Oficio Ordinario N° 31752/865/2013, de 04 de marzo de 2013, la División Jurídica aprueba y visa en los términos que indica, dos ejemplares originales de Convenio de Colaboración y dos ejemplares originales de Contrato de Comodato, firmados por el Director Nacional (S) del Fondo Nacional de Salud, e informa que la correspondiente Resolución aprobatoria, se encuentra exenta del trámite de toma de razón de conformidad a la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, citada en Vistos N° 4..

5.- Que, por correo electrónico de 07 de marzo de 2013, el Abogado Regional de la Dirección Regional IPS del Biobío, propone la designación de los funcionarios de este Instituto, que cumplirán la función de Administradores Titular y Suplente del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato que se aprueba por la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en las Cláusulas Séptima del Convenio de Colaboración y Décima del Contrato de Comodato.



RESUELVO:

1.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, suscrito con fecha 18 de febrero de 2013, entre el Instituto de Previsión Social y el Fondo Nacional de Salud, cuya finalidad es la coordinación y mutua cooperación, en el ámbito de la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS, y otros usuarios del Instituto, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y EL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

En Santiago, a 18 de Febrero de 2013, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el “Instituto”, o el “IPS”, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por el señor Director Nacional Transitorio Provisional, don **Eugenio Silva Ramos**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad Nº 5.460.855-1, ambos con domicilio en calle Huérfanos Nº 886, 2º piso, comuna de Santiago, y el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, en adelante e indistintamente, “FONASA”, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT 61.603.000-0, representado por el señor Director Nacional Subrogante don **Patricio Muñoz Navarro**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad Nº 8.943.368-1, ambos domiciliados en calle Monjitas Nº 665, de esta ciudad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **Instituto de Previsión Social**, fue creado por la Ley Nº 20.255, sobre Reforma Previsional, como un servicio público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, correspondiéndole a esta nueva institución pública, administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y también gestionar, hasta su extinción los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social.

Entre los objetivos estratégicos del IPS está el contribuir a la protección social mediante la entrega focalizada de los beneficios complementarios, los que consideran información de derechos y deberes, coordinación y articulación con la red de Instituciones Públicas, integración social de adultos mayores, fortalecimiento de organizaciones de servicios, intermediación de ayudas técnicas y otros servicios, con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios del IPS.



Por su parte **Fondo Nacional de Salud (FONASA)**, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo 49 del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud. El Fondo depende del Ministerio de Salud para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a cuyas políticas, normas y planes generales deberá someterse en el ejercicio de sus actividades, en la forma y condiciones que determina el citado DFL Nº 1, de 2005.

Entre las principales funciones del FONASA, están entre otras; las siguientes:

- Recaudar, administrar y distribuir los recursos que componen el Fondo y fiscalizar la recaudación de los ingresos provenientes de las cotizaciones de salud que corresponde efectuar a los afiliados del régimen de la Ley Nº 18.469;
- Financiar, en todo o en parte, de acuerdo a las políticas y prioridades de salud para el país que defina el Ministerio de Salud, y a lo dispuesto en el Régimen de Prestaciones de Salud, a través de aportes, pagos directos, convenios u otros mecanismos que establezca mediante resolución, las prestaciones de los beneficiarios del Libro II, del DFL Nº 1, de 2005, en cualquiera de sus modalidades, por organismos, entidades y personas que pertenezcan o no al Sistema o dependan de éste, sean públicos o privados;
- Colaborar con el Ministerio de Salud en la compatibilización y consolidación financiera de los proyectos de presupuestos de los Servicios de Salud y otros organismos vinculados con esa Secretaría de Estado con el presupuesto global de salud.

El Instituto y el FONASA están interesados en suscribir un Convenio de Colaboración con el objeto de coordinarse y prestarse una amplia y recíproca cooperación en el desarrollo de todas las actividades que sean necesarias realizar destinadas a propender la integración social y el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los usuarios de ambos servicios.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El FONASA y el Instituto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, y otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS, y otros usuarios del Instituto.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes deben:

- a) Facilitar el acceso a las actividades que ambas instituciones desarrollen respecto de los adultos mayores pensionados del Instituto, especialmente en el ámbito de salud y mejoramiento de la calidad de vida.
- b) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la salud de los adultos mayores pensionados del Instituto y de otros usuarios de esta entidad previsional.
- c) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de programas, proyectos y actividades destinados al mejoramiento de la calidad de vida, propendiendo al desarrollo y la participación en actividades de salud de los usuarios y adultos mayores pensionados del Instituto.
- d) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades que sean necesarias en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los usuarios de ambos Servicios, para el logro de los objetivos del presente Convenio.



TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS

- 1.- Entregar en comodato al Fondo Nacional de Salud, parte del segundo piso del inmueble de su propiedad ubicado en calle Castellón N° 435 y Cervantes N° 450, de la ciudad de Concepción, el que se encuentra inscrito, según consta de la anotación practicada el 18 de febrero de 1988 a nombre del INP, al margen del título que rola a Fojas 4085 vta N° 3211 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 1985. El rol de Avalúo ante el Servicio de Impuestos Internos es el N° 178-012, de la ciudad de Concepción.
- 2.- Organizar en conjunto con el Fondo Nacional de Salud eventos destinados al mejoramiento de la salud de la población, especialmente de los pensionados del IPS y de los adultos mayores.

CUARTO: COMPROMISOS DEL FONASA

- 1.- Presentar durante el primer semestre del año 2013, un Programa de Inversiones para el mejoramiento de la infraestructura física de la parte del inmueble que se entregue en comodato al FONASA, inversiones que se deberán efectuar en todo caso, antes del término del segundo semestre del año 2013.
- 2.- Respetar y cumplir con las obligaciones que contraiga con el IPS, derivadas del Contrato de Comodato que suscribirán las partes, con motivo de la celebración del presente Convenio.
- 3.- Difundir entre las Asociaciones de Pensionados, beneficiarios del IPS y los grupos de adultos mayores, la instalación de las nuevas oficinas del FONASA en el Edificio de calle Castellón N° 435 y Cervantes N° 450, de la ciudad de Concepción.
- 4.- Celebrar charlas, encuentros y eventos de salud y de salubridad, destinados a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS.

QUINTO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en las cláusulas precedentes, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que ésta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual, la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del presente Convenio, si así se determinare.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tendrá un plazo de vigencia de **cinco** años, contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por períodos de **dos** años si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho de poner término al Convenio de Colaboración en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucional lo



requieran, o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a la otra, con una anticipación de seis meses.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de éste instrumento se derivan, el IPS y el FONASA designarán a dos funcionarios de su dependencia, uno en calidad de Administrador Titular y el otro en calidad de Administrador Suplente, dejando establecido que los mismos funcionarios que sean designados administradores del presente Convenio, lo serán del Contrato de Comodato, quienes canalizarán la relación entre las partes y tendrán, entre otras, las siguientes facultades:

- 1.- Controlar que la entrega de la superficie del inmueble de propiedad del IPS, dado en comodato al FONASA, se realice en tiempo y forma, conforme a las normas legales que rigen la materia.
- 2.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente Convenio y del Contrato de Comodato respectivo.
- 3.- Informar a la Jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio, como del Contrato de Comodato, cualquiera sea su origen.
- 4.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, y colaborar en agilizar la tramitación interna referida al término del Convenio y/o Contrato de Comodato.
- 5.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que corresponda para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Concepción, y se someten a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO: PERSONERIAS

La personería de don **Eugenio Silva Ramos** para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el D.S. N° 27, de 21 de diciembre de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **Patricio Muñoz Navarro** para representar al **Fondo Nacional de Salud**, consta en el Decreto Exento N° 1501, de 2010, del Ministerio de Salud, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes comparecientes.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio de Colaboración se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

PATRICIO MUÑOZ NAVARRO
DIRECTOR NACIONAL (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



2.- Apruébase el Contrato de Comodato suscrito con fecha 18 de febrero de 2013, por medio del cual el Instituto de Previsión Social entrega en Comodato al Fondo Nacional de Salud, parte del segundo piso del inmueble de su propiedad ubicado en Castellón N° 435 y Cervantes N° 450 de la ciudad de Concepción, singularizado en la Cláusula Segunda del mismo, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONTRATO DE COMODATO
ENTRE EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y EL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

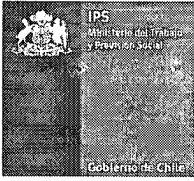
En Santiago, a 18 de Febrero de 2013, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente, el Instituto, o el IPS, o el Comodante, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por el señor Director Nacional Transitorio Provisional, don **Eugenio Silva Ramos**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 5.460.855-1, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna de Santiago, y por otra parte, el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, en adelante e indistintamente, FONASA, o el Comodatario, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT 61.603.000-0, representado por el señor Director Nacional Subrogante don **Patricio Muñoz Navarro**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.943.368-1, ambos domiciliados en calle Monjitas N° 665, de la comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES

El **Instituto de Previsión Social**, (IPS) conforme lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social, y los demás beneficios que el Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley N° 16.744, conformándose su patrimonio, con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, de propiedad del citado Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del DFL N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral.

El **Instituto de Previsión Social**, (IPS) es un servicio público descentralizado, y por tanto con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social.

El Instituto, tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de acuerdo a las normas contenidas en el DFL N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, teniendo que cumplir con el imperativo de dar la necesaria y racional conservación al mismo, tanto desde una perspectiva económica como de gestión.



Por su parte, el **Fondo Nacional de Salud (FONASA)**, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo 49 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. El Fondo depende del Ministerio de Salud para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a cuyas políticas, normas y planes generales deberá someterse en el ejercicio de sus actividades, en la forma y condiciones que determina el DFL N° 1, de 2005.

Entre las principales funciones del FONASA, están entre otras, las siguientes:

- **Recaudar**, administrar y distribuir los recursos que componen el Fondo y fiscalizar la recaudación de los ingresos provenientes de las cotizaciones de salud que corresponde efectuar a los afiliados del régimen de la Ley N° 18.469;
- **Financiar**, en todo o en parte, de acuerdo a las políticas y prioridades de salud para el país que defina el Ministerio de Salud, y a lo dispuesto en el Régimen de Prestaciones de Salud, a través de aportes, pagos directos, convenios u otros mecanismos que establezca mediante resolución, las Prestaciones de los beneficiarios del Libro II, del DFL N° 1, de 2005, en cualquiera de sus modalidades, por organismos, entidades y personas que pertenezcan o no al Sistema o dependan de éste, sean públicos o privados;
- **Colaborar** con el Ministerio de Salud en la compatibilización y consolidación financiera de los proyectos de presupuestos de los Servicios de Salud y otros organismos vinculados con esa Secretaría de Estado con el presupuesto global de salud.

SEGUNDO: PROPIEDAD DEL INMUEBLE SOBRE EL QUE RECAE EL PRESENTE CONTRATO.

El **Instituto de Previsión Social**, en su calidad de continuador legal del Instituto de Normalización Previsional (INP), en virtud de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y Décimo sexto transitorio N° 12, de la Ley N° 20.255, y conforme a lo preceptuado en el artículo N° 10 del DFL N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es dueño del inmueble ubicado en calle Castellón N° 435 y Cervantes N° 450, de la ciudad de Concepción, según anotación practicada el 18 de febrero de 1988 a nombre del INP, al margen del título que figura inscrito a Fojas 4085 vta N° 3211 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 1985. El rol de Avalúo de dicha propiedad ante el Servicio de Impuestos Internos es el N° 178-012, de la ciudad de Concepción.

TERCERO: CONVENIO DE COLABORACIÓN EN QUE SE INSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.

El Instituto y el FONASA han celebrado un Convenio de Colaboración, en virtud del cual dentro de los objetivos, funciones, atribuciones y gestión de ambas entidades, se acordó una mutua colaboración conforme a lo señalado en dicho convenio, el que tiene por objetivo general coordinarse y prestarse una amplia y recíproca cooperación en el desarrollo de todas las actividades que sean necesarias realizar destinadas a propender la integración social y el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los usuarios de ambos servicios.



CUARTO: ENTREGA DE PARTE DEL INMUEBLE EN COMODATO.

Mediante el presente instrumento, y en cumplimiento a lo acordado en el Convenio de Colaboración mencionado, el Instituto y el FONASA, vienen en celebrar un contrato de comodato respecto de parte del inmueble singularizado en la cláusula Segunda precedente.

Conforme a lo expuesto anteriormente, el Instituto Previsión Social entrega en comodato al Fondo Nacional de Salud, una superficie de 526 m² correspondiente a parte del segundo piso del inmueble previamente citado y una superficie de 150 m² del subterráneo del mismo, ésta última, para ser usada como bodega y archivo de documentación. Por lo que la cabida total entregada en comodato al Fondo Nacional de Salud, alcanza a 676,00 m², que corresponden a un 11,81% del total de la extensión del inmueble. Las superficies señaladas se destacan en los croquis que se adjuntan, los que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

En consecuencia, por este instrumento el IPS entrega en comodato al FONASA la superficie del inmueble singularizada precedentemente, la que es recibida por el comodatario, en el estado actual en que se encuentra, el que es conocido por éste, recepcionándola a su entera y total conformidad.

QUINTO: OBJETO O AFECTACIÓN DEL COMODATO.

Las dependencias del inmueble dadas en comodato, sólo podrán ser destinadas para uso y funcionamiento de las actividades propias de FONASA de conformidad a lo señalado en la cláusula primera de este instrumento y a los fines señalados en el Convenio de Colaboración suscrito por las partes, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que disponen los organismos del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero y quinto de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

SEXTO: PROHIBICIÓN DE CEDER LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE DADA EN COMODATO

Se prohíbe expresamente al Comodatario, ceder a cualquier título, de forma total o parcial la superficie del inmueble que por el presente instrumento se entrega en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al Comodante, para solicitar la restitución inmediata de la superficie dada en comodato.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

- 1) El Comodatario deberá emplear la superficie del segundo piso y del subterráneo del inmueble entregado en comodato, directamente y para los objetos referidos en la cláusula quinta de este instrumento.
- 2) El Comodatario tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de la superficie del inmueble dado en comodato, a fin de velar por los intereses del propietario.
- 3) El FONASA se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento la superficie del segundo piso y del subterráneo del inmueble entregado en comodato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios para tales fines. De acuerdo con lo anteriormente estipulado, el Comodatario será responsable de reparar a su



costo, cualquier deterioro o desperfecto que experimente la parte del inmueble entregada en comodato, haciéndose cargo incluso de aquellos que provengan del caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno, siempre que los desperfectos no provengan de defectos estructurales de la propiedad.

- 4) El Comodatario se obliga a pagar puntual y proporcionalmente los consumos y servicios necesarios para el funcionamiento de la superficie del segundo piso y del subterráneo del inmueble dado en comodato, tales como, agua, energía eléctrica, gas, mantención y otros gastos que irrogue su ocupación, como asimismo, deberá pagar puntual y proporcionalmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen en la proporción del 11.81% del total del inmueble singularizado, durante todo el periodo de vigencia del contrato y hasta la restitución material del mismo al Comodante.

En caso de existir medidores independientes, en la parte del segundo piso y/o subterráneo del inmueble que se entrega en comodato, el Comodatario deberá pagar el 100% de los consumos marcados por éstos.

El incumplimiento por parte del Comodatario de estas obligaciones será causal de terminación del contrato, debiendo restituirse la superficie del inmueble entregada en comodato de inmediato y ante el simple requerimiento escrito del Comodante, en un plazo máximo de dos meses, a contar de tal solicitud.

- 5) El Comodante o quien éste designe, tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento la superficie del segundo piso y subterráneo del inmueble objeto de este contrato, obligándose el Comodatario a facilitar el acceso.
- 6) El Comodatario deberá respetar y cumplir con las obligaciones contraídas con el IPS, derivadas del Convenio de Colaboración suscrito por las partes, con motivo de la celebración del presente contrato.
- 7) Será causal de terminación del presente contrato, el incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, o las que se establezcan en cualquier Anexo a este contrato que en el futuro sea suscrito por las partes.

OCTAVO: TRABAJOS EN EL INMUEBLE

Los trabajos de remodelación, habilitación, mejoras y reparaciones que sean necesarios ejecutar en la superficie del inmueble entregada en comodato, para el funcionamiento del Comodatario, serán de cargo exclusivo de éste, el que no tendrá derecho a reembolso alguno. **Asimismo, el Comodatario deberá hacerse cargo de las inversiones que determine el Comodante, de acuerdo al deterioro de la propiedad observado por éste, durante el transcurso del comodato.**

Al término de este contrato, el Comodatario sólo podrá retirar las instalaciones que no vayan en detrimento de las dependencias, quedando las otras mejoras e instalaciones a beneficio del inmueble dado en comodato, sin derecho a reembolso.

NOVENO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.

El presente contrato de comodato tendrá un plazo de vigencia de **cinco** años, contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y



sucesivamente, por períodos de **dos** años si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho de poner término al Convenio de Comodato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucional lo requieran, o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a la otra, con una anticipación de seis meses.

Será causal de término anticipado del comodato, especialmente, que el Comodatario no efectuare las inversiones que el Comodante determine, de acuerdo al deterioro observado de la superficie del inmueble objeto del presente contrato.

DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que de lugar el presente contrato, cada una de las partes designará a dos funcionarios, uno en calidad de Administrador Titular, y el otro de Administrador Suplente, con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

Déjase establecido que los mismos funcionarios que sean designados administradores del presente contrato, lo serán del respectivo Convenio de Colaboración.

UNDÉCIMO: RESTITUCIÓN DEL BIEN

El Comodatario se obliga a restituir la superficie del inmueble entregada en comodato –ubicado en calle Castellón Nº 435 y Cervantes Nº 450, de la ciudad de Concepción, rol de avalúo 178-012- con las mejoras, reparaciones, habilitaciones y trabajos que se efectúen en la misma, salvo el desgaste natural por su uso y goce legítimo.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Concepción, y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **Eugenio Silva Ramos** para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el D.S. Nº 27, de 21 de diciembre de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **Patricio Muñoz Navarro** para representar al **Fondo Nacional de Salud**, consta en el Decreto Exento Nº 1501, de 2010, del Ministerio de Salud, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes comparecientes.



DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.


PATRICIO MUÑOZ NAVARRO
DIRECTOR NACIONAL (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

3.- Designanse como Administradores, Titular y Suplente, del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato que se aprueba por la presente Resolución, a los profesionales que a continuación se individualizan, quienes velarán por su correcta ejecución y cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del primer documento y décima del segundo.

CALIDAD ADMINISTRADOR	NOMBRE	CARGO
TITULAR	Edmundo Novoa Puga	Director Regional del Biobio
SUPLENTE	Javier Rauld Vásquez	Abogado Regional del Biobio

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.


EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Atención a Clientes
- División Contraloría Interna
- Departamentos Gestión Canales Externos
- Departamentos Comunicaciones
- Departamentos Auditoría Interna
- Dirección Regional IPS del Biobio
- Fondo Nacional de Salud
- Administradores designados

JEGS/NOR/RJR/RPY/rpy

Aprobada Contr. Colab. y Contrato Comodato IPS- FONASA

III-13



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago, a 18 de Febrero de 2013, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "Instituto", o el "IPS", servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por el señor Director Nacional Transitorio Provisional, don **Eugenio Silva Ramos**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 5.460.855-1, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna de Santiago, y el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, en adelante e indistintamente, "FONASA", servicio público funcionalmente descentralizado, RUT 61.603.000-0, representado por el señor Director Nacional Subrogante don **Patricio Muñoz Navarro**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.943.368-1, ambos domiciliados en calle Monjitas N° 665, de esta ciudad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **Instituto de Previsión Social**, fue creado por la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, como un servicio público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, correspondiéndole a esta nueva institución pública, administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y también gestionar, hasta su extinción los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social.

Entre los objetivos estratégicos del IPS está el contribuir a la protección social mediante la entrega focalizada de los beneficios complementarios, los que consideran información de derechos y deberes, coordinación y articulación con la red de Instituciones Públicas, integración social de adultos mayores, fortalecimiento de organizaciones de servicios, intermediación de ayudas técnicas y otros servicios, con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios del IPS.

Por su parte Fondo Nacional de Salud (FONASA), es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo 49 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. El Fondo depende del Ministerio de Salud para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a cuyas políticas, normas y planes generales deberá someterse en el ejercicio de sus actividades, en la forma y condiciones que determina el citado DFL N° 1, de 2005.

Entre las principales funciones del FONASA, están entre otras; las siguientes:

Recaudar, administrar y distribuir los recursos que componen el Fondo y fiscalizar la recaudación de los ingresos provenientes de las cotizaciones de salud que corresponde a los afiliados del régimen de la Ley N° 18.469;





- Financiar, en todo o en parte, de acuerdo a las políticas y prioridades de salud para el país que defina el Ministerio de Salud, y a lo dispuesto en el Régimen de Prestaciones de Salud, a través de aportes, pagos directos, convenios u otros mecanismos que establezca mediante resolución, las prestaciones de los beneficiarios del Libro II, del DFL N° 1, de 2005, en cualquiera de sus modalidades, por organismos, entidades y personas que pertenezcan o no al Sistema o dependan de éste, sean públicos o privados;
- Colaborar con el Ministerio de Salud en la compatibilización y consolidación financiera de los proyectos de presupuestos de los Servicios de Salud y otros organismos vinculados con esa Secretaría de Estado con el presupuesto global de salud.

El Instituto y el FONASA están interesados en suscribir un Convenio de Colaboración con el objeto de coordinarse y prestarse una amplia y recíproca cooperación en el desarrollo de todas las actividades que sean necesarias realizar destinadas a propender la integración social y el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los usuarios de ambos servicios.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El FONASA y el Instituto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, y otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS, y otros usuarios del Instituto.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes deben:

- a) Facilitar el acceso a las actividades que ambas instituciones desarrollen respecto de los adultos mayores pensionados del Instituto, especialmente en el ámbito de salud y mejoramiento de la calidad de vida.
- b) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la salud de los adultos mayores pensionados del Instituto y de otros usuarios de esta entidad previsional.
- c) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de programas, proyectos y actividades destinados al mejoramiento de la calidad de vida, propendiendo al desarrollo y la participación en actividades de salud de los usuarios y adultos mayores pensionados del Instituto.
- d) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades que sean necesarias en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los usuarios de ambos Servicios, para el logro de los objetivos del presente Convenio.





TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS

- 1.-** Entregar en comodato al Fondo Nacional de Salud, parte del segundo piso del inmueble de su propiedad ubicado en calle Castellón N° 435 y Cervantes N° 450, de la ciudad de Concepción, el que se encuentra inscrito, según consta de la anotación practicada el 18 de febrero de 1988 a nombre del INP, al margen del título que rola a Fojas 4085 vta N° 3211 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 1985. El rol de Avalúo ante el Servicio de Impuestos Internos es el N° 178-012, de la ciudad de Concepción.
- 2.-** Organizar en conjunto con el Fondo Nacional de Salud eventos destinados al mejoramiento de la salud de la población, especialmente de los pensionados del IPS y de los adultos mayores.

CUARTO: COMPROMISOS DEL FONASA

- 1.-** Presentar durante el primer semestre del año 2013, un Programa de Inversiones para el mejoramiento de la infraestructura física de la parte del inmueble que se entregue en comodato al FONASA, inversiones que se deberán efectuar en todo caso, antes del término del segundo semestre del año 2013.
- 2.-** Respetar y cumplir con las obligaciones que contraiga con el IPS, derivadas del Contrato de Comodato que suscribirán las partes, con motivo de la celebración del presente Convenio.
- 3.-** Difundir entre las Asociaciones de Pensionados, beneficiarios del IPS y los grupos de adultos mayores, la instalación de las nuevas oficinas del FONASA en el Edificio de calle Castellón N° 435 y Cervantes N° 450, de la ciudad de Concepción.
- 4.-** Celebrar charlas, encuentros y eventos de salud y de salubridad, destinados a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS.

QUINTO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en las cláusulas precedentes, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que ésta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual, la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del presente Convenio, si así se determinare.



SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tendrá un plazo de vigencia de **cinco** años, contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por períodos de **dos** años si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho de poner término al Convenio de Colaboración en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucional lo requieran, o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a la otra, con una anticipación de seis meses.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de éste instrumento se derivan, el IPS y el FONASA designarán a dos funcionarios de su dependencia, uno en calidad de Administrador Titular y el otro en calidad de Administrador Suplente, dejando establecido que los mismos funcionarios que sean designados administradores del presente Convenio, lo serán del Contrato de Comodato, quiénes canalizarán la relación entre las partes y tendrán, entre otras, las siguientes facultades:

- 1.- Controlar que la entrega de la superficie del inmueble de propiedad del IPS, dado en comodato al FONASA, se realice en tiempo y forma, conforme a las normas legales que rigen la materia.
- 2.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente Convenio y del Contrato de Comodato respectivo.
- 3.- Informar a la Jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio, como del Contrato de Comodato, cualquiera sea su origen.
- 4.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, y colaborar en agilizar la tramitación interna referida al término del Convenio y/o Contrato de Comodato.

Proponer a la Jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que corresponda para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.



OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Concepción, y se someten a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO: PERSONERIAS

La personería de don **Eugenio Silva Ramos** para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el D.S. N° 27, de 21 de diciembre de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **Patricio Muñoz Navarro** para representar al **Fondo Nacional de Salud**, consta en el Decreto Exento N° 1501, de 2010, del Ministerio de Salud, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes comparecientes.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio de Colaboración se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



PATRICIO MUÑOZ NAVARRO
DIRECTOR NACIONAL (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD



EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y CONTRATOS
APP/VCD/MSL/AMA/RCF.-
Convenio IPS - Fonasa Concepción



CONTRATO DE COMODATO

ENTRE EL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago, a 18 de Febrero de 2013, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente, el Instituto, o el IPS, o el Comodante, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por el señor Director Nacional Transitorio Provisional, don **Eugenio Silva Ramos**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 5.460.855-1, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna de Santiago, y por otra parte, el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, en adelante e indistintamente, FONASA, o el Comodatario, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT 61.603.000-0, representado por el señor Director Nacional Subrogante don **Patricio Muñoz Navarro**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.943.368-1, ambos domiciliados en calle Monjitas N° 665, de la comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

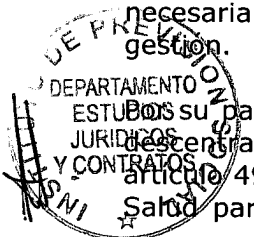
PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES

El **Instituto de Previsión Social**, (IPS) conforme lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social, y los demás beneficios que el Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley N° 16.744, conformándose su patrimonio, con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, de propiedad del citado Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del DFL N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral.

El **Instituto de Previsión Social**, (IPS) es un servicio público descentralizado, y por tanto con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social.

El Instituto, tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de acuerdo a las normas contenidas en el DFL N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, teniendo que cumplir con el imperativo de dar la necesaria y racional conservación al mismo, tanto desde una perspectiva económica como de gestión.

Por su parte, el **Fondo Nacional de Salud** (FONASA), es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo 49 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. El Fondo depende del Ministerio de Salud para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a





cuyas políticas, normas y planes generales deberá someterse en el ejercicio de sus actividades, en la forma y condiciones que determina el DFL N° 1, de 2005.

Entre las principales funciones del FONASA, están entre otras, las siguientes:

- **Recaudar**, administrar y distribuir los recursos que componen el Fondo y fiscalizar la recaudación de los ingresos provenientes de las cotizaciones de salud que corresponde efectuar a los afiliados del régimen de la Ley N° 18.469;
- **Financiar**, en todo o en parte, de acuerdo a las políticas y prioridades de salud para el país que defina el Ministerio de Salud, y a lo dispuesto en el Régimen de Prestaciones de Salud, a través de aportes, pagos directos, convenios u otros mecanismos que establezca mediante resolución, las Prestaciones de los beneficiarios del Libro II, del DFL N° 1, de 2005, en cualquiera de sus modalidades, por organismos, entidades y personas que pertenezcan o no al Sistema o dependan de éste, sean públicos o privados;
- **Colaborar** con el Ministerio de Salud en la compatibilización y consolidación financiera de los proyectos de presupuestos de los Servicios de Salud y otros organismos vinculados con esa Secretaría de Estado con el presupuesto global de salud.

SEGUNDO: PROPIEDAD DEL INMUEBLE SOBRE EL QUE RECAE EL PRESENTE CONTRATO.

El **Instituto de Previsión Social**, en su calidad de continuador legal del Instituto de Normalización Previsional (INP), en virtud de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y Décimo sexto transitorio N° 12, de la Ley N° 20.255, y conforme a lo preceptuado en el artículo N° 10 del DFL N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es dueño del inmueble ubicado en calle Castellón N° 435 y Cervantes N° 450, de la ciudad de Concepción, según anotación practicada el 18 de febrero de 1988 a nombre del INP, al margen del título que figura inscrito a Fojas 4085 vta N° 3211 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 1985. El rol de Avalúo de dicha propiedad ante el Servicio de Impuestos Internos es el N° 178-012, de la ciudad de Concepción.

TERCERO: CONVENIO DE COLABORACIÓN EN QUE SE INSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.

El Instituto y el FONASA han celebrado un Convenio de Colaboración, en virtud del cual dentro de los objetivos, funciones, atribuciones y gestión de ambas entidades, se acordó una mutua colaboración conforme a lo señalado en dicho convenio, el que tiene por objetivo general coordinarse y prestarse una amplia y recíproca cooperación en el desarrollo de todas las actividades que sean necesarias realizar destinadas a propender la integración social y el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los usuarios de ambos servicios.





CUARTO: ENTREGA DE PARTE DEL INMUEBLE EN COMODATO.

Mediante el presente instrumento, y en cumplimiento a lo acordado en el Convenio de Colaboración mencionado, el Instituto y el FONASA, vienen en celebrar un contrato de comodato respecto de parte del inmueble singularizado en la cláusula Segunda precedente. Conforme a lo expuesto anteriormente, el Instituto Previsión Social entrega en comodato al Fondo Nacional de Salud, una superficie de 526 m² correspondiente a parte del segundo piso del inmueble previamente citado y una superficie de 150 m² del subterráneo del mismo, ésta última, para ser usada como bodega y archivo de documentación. Por lo que la cabida total entregada en comodato al Fondo Nacional de Salud, alcanza a 676,00 m², que corresponden a un 11,81% del total de la extensión del inmueble. Las superficies señaladas se destacan en los croquis que se adjuntan, los que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

En consecuencia, por este instrumento el IPS entrega en comodato al FONASA la superficie del inmueble singularizada precedentemente, la que es recibida por el comodatario, en el estado actual en que se encuentra, el que es conocido por éste, recepcionándola a su entera y total conformidad.

QUINTO: OBJETO O AFECTACIÓN DEL COMODATO.

Las dependencias del inmueble dadas en comodato, sólo podrán ser destinadas para uso y funcionamiento de las actividades propias de FONASA de conformidad a lo señalado en la cláusula primera de este instrumento y a los fines señalados en el Convenio de Colaboración suscrito por las partes, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que disponen los organismos del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero y quinto de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

SEXTO: PROHIBICIÓN DE CEDER LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE DADA EN COMODATO

Se prohíbe expresamente al Comodatario, ceder a cualquier título, de forma total o parcial la superficie del inmueble que por el presente instrumento se entrega en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al Comodante, para solicitar la restitución inmediata de la superficie dada en comodato.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

1) El Comodatario deberá emplear la superficie del segundo piso y del subterráneo del inmueble entregado en comodato, directamente y para los objetos referidos en la cláusula quinta de este instrumento.

El Comodatario tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de la superficie del inmueble dado en comodato, a fin de velar por los intereses del propietario.





Al término de este contrato, el Comodatario sólo podrá retirar las instalaciones que no vayan en detrimento de las dependencias, quedando las otras mejoras e instalaciones a beneficio del inmueble dado en comodato, sin derecho a reembolso.

NOVENO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.

El presente contrato de comodato tendrá un plazo de vigencia de **cinco** años, contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por períodos de **dos** años si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho de poner término al Convenio de Comodato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucional lo requieran, o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a la otra, con una anticipación de seis meses.

Será causal de término anticipado del comodato, especialmente, que el Comodatario no efectuare las inversiones que el Comodante determine, de acuerdo al deterioro observado de la superficie del inmueble objeto del presente contrato.

DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que de lugar el presente contrato, cada una de las partes designará a dos funcionarios, uno en calidad de Administrador Titular, y el otro de Administrador Suplente, con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

Déjase establecido que los mismos funcionarios que sean designados administradores del presente contrato, lo serán del respectivo Convenio de Colaboración.

UNDÉCIMO: RESTITUCIÓN DEL BIEN

El Comodatario se obliga a restituir la superficie del inmueble entregada en comodato –ubicado en calle Castellón N° 435 y Cervantes N° 450, de la ciudad de Concepción, rol de avalúo 178-012- con las mejoras, reparaciones, habilitaciones y trabajos que se efectúen en la misma, salvo el desgaste natural por su uso y goce legítimo.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Concepción, y se someten a la competencia de sus Tribunales.



DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

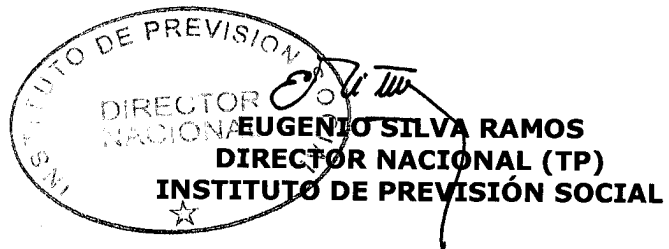
La personería de don **Eugenio Silva Ramos** para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el D.S. N° 27, de 21 de diciembre de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **Patricio Muñoz Navarro** para representar al **Fondo Nacional de Salud**, consta en el Decreto Exento N° 1501, de 2010, del Ministerio de Salud, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes comparecientes.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

PATRICIO MUÑOZ NAVARRO
DIRECTOR NACIONAL (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

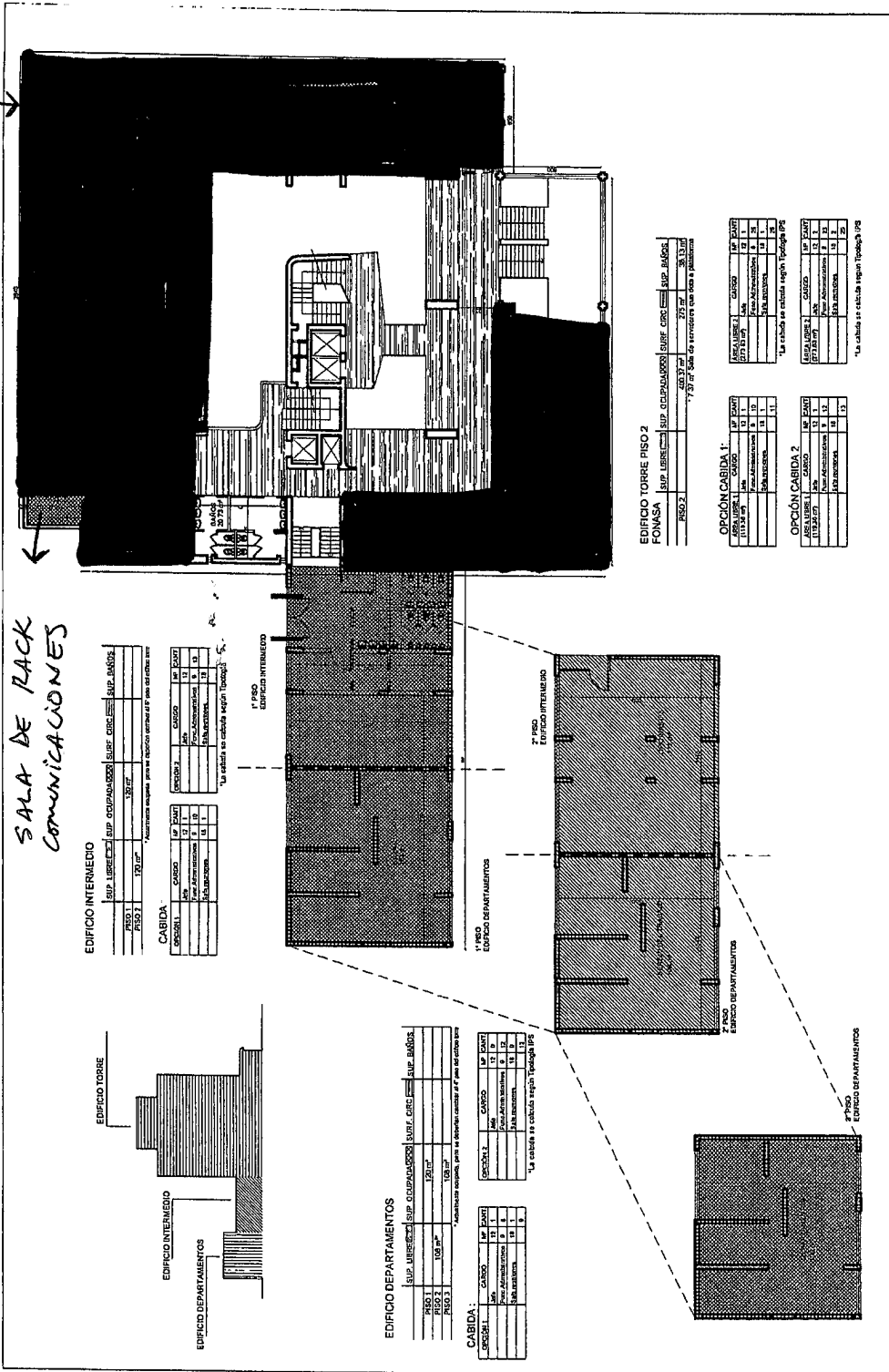


APR/VCD/MSL/AMA/RCF.-
Como_Fonasa Concepción 22.10.2012





SUPERFICIES PARA FONASA
(MARCASAS EN NEGRO)



EDIFICIO INTERMEDIO

PISO	SUP. ÚTIL	SUP. CONSTR.	SUP. BRANCO
PISO 1	1700 m ²	3300 m ²	3300 m ²

Nota: Superficie máxima para el edificio según el 10% del volumen.

OPCIÓN	DEPART.	CARGO	DEPART.
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100

La cédula se calcula según Topografía 196

1° PISO EDIFICIO INTERMEDIO

PISO	SUP. ÚTIL	SUP. CONSTR.	SUP. BRANCO
PISO 1	1700 m ²	3300 m ²	3300 m ²

Nota: Superficie máxima para el edificio según el 10% del volumen.

OPCIÓN	DEPART.	CARGO	DEPART.
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100

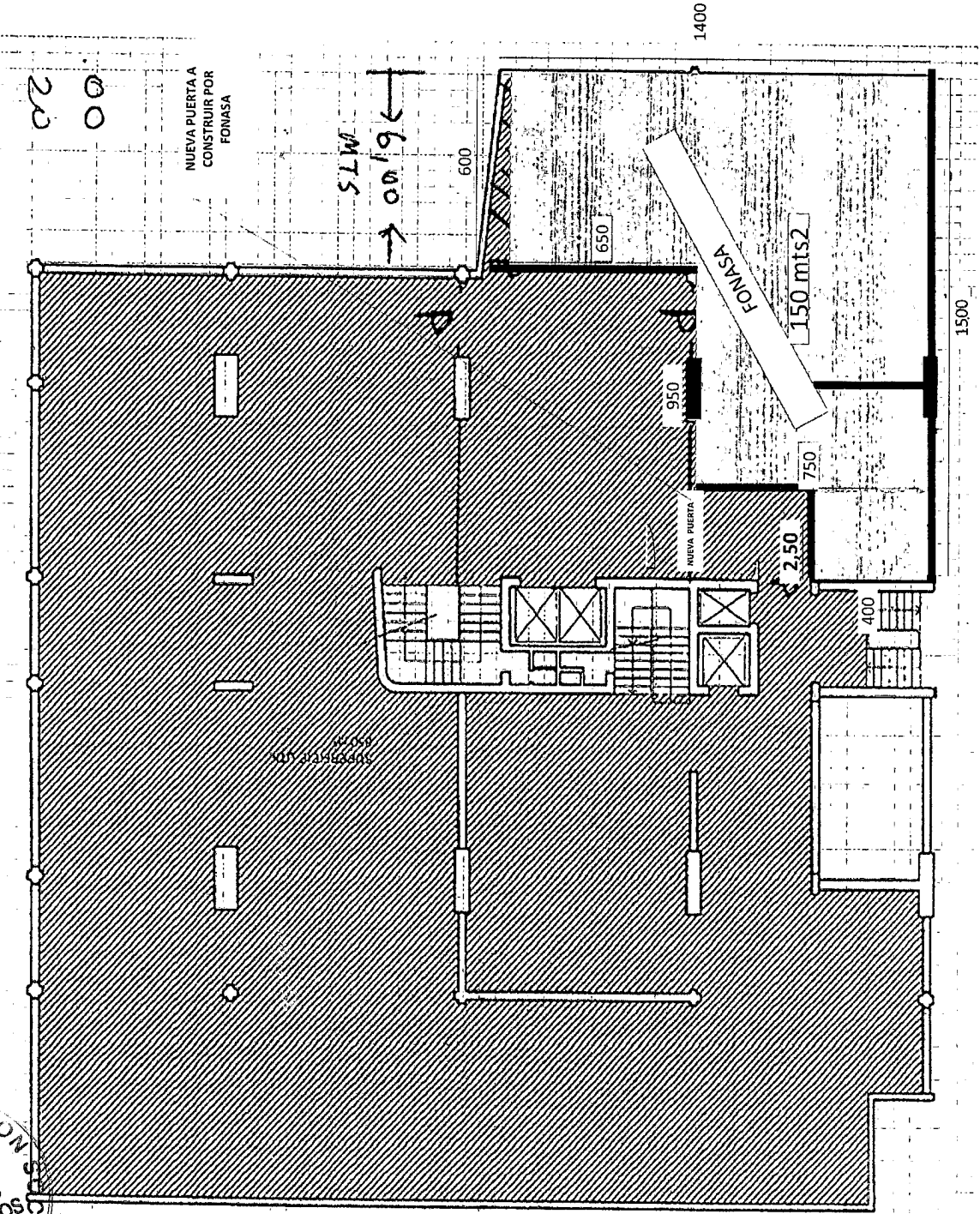
La cédula se calcula según Topografía 196

EDIFICIO DEPARTAMENTOS

PISO	SUP. ÚTIL	SUP. CONSTR.	SUP. BRANCO
PISO 1	108 m ²	108 m ²	108 m ²
PISO 2	108 m ²	108 m ²	108 m ²
PISO 3	108 m ²	108 m ²	108 m ²

Nota: Superficie máxima para el edificio según el 10% del volumen.

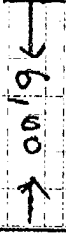
OPCIÓN	DEPART.	CARGO	DEPART.
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	9



00
20

NUEVA PUERTA A
CONSTRUIR POR
FONASA

SLW



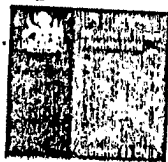
1400

FONASA

150 mts2

1500





ORD. N° 31752-865/2013.

- ANT.:**
- 1) Ord. D.T.D. N° 10979-146-100, de fecha 26.02.2013, del Departamento Transparencia y Documentación.
 - 2) Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato entre el IPS y el Fondo Nacional de Salud (FONASA). Se adjuntan dos croquis.

MAT.: Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato entre el IPS y El Fondo Nacional de Salud, visado y aprobado por esta División Jurídica, con la finalidad de continuar curso administrativo correspondiente y se dicte la Resolución Exenta respectiva. Se adjuntan dos ejemplares.

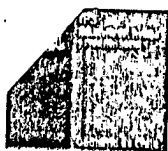
SANTIAGO, - 4 MAR. 2013

DE: JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

A : JEFA DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Mediante Oficio Ordinario citado en Ant. 1), ese Departamento ha remitido los documentos Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato entre el IPS y el Fondo Nacional de Salud, indicados en Ant. 2), del inmueble ubicado en calle Castellón N° 435 y Cervantes N° 450, de la ciudad de Concepción, los que fueron enviados firmados por el FONASA, el que señaló que tales documentos se encontrarían visados por ambas instituciones, lo que no es efectivo. Asimismo, solicita corregir la fecha del contrato de comodato, por cuanto aparece "2012", debiendo decir "2013".

De acuerdo con lo anterior, se ha enmendado el error señalado, razón por la cual se remiten los documentos convenio de colaboración y de contrato de comodato, en dos ejemplares cada uno, correspondientemente aprobados y visados por esta asesoría jurídica por encontrarse



ajustados a derecho, procediendo en consecuencia emitir las Resoluciones aprobatorias de rigor, las que por la materia, se encuentran exentas del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República. Asimismo, se adjuntan los croquis que forman parte integrante del contrato de comodato en comento.

Saluda atentamente a usted.



Carolina Amar D.
CAROLINA AMAR DÍAZ
FISCAL (TP)

Incl.: Antecedentes

DISTRIBUCION:

- Destinataria.
- Jefa Departamento de Administración e Inmobiliaria.
- Carpeta Jurídica.

[Handwritten signature]
CIB/RAT/rat.